

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 1 escudo=200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 2 escudos=400 milésimas. Por tres meses... 6 400. Por seis meses... 12 400. Por un año... 22 400.

ULTRAMAR... Por un mes... 3 400. Por tres meses... 9 400. Por seis meses... 14 400. Extranjero... Por un mes... 4 400. Por tres meses... 12 400. Por seis meses... 18 400.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Accediendo á la permua que de sus respectivos destinos han solicitado D. José María Alix, Magistrado de la Audiencia de Filipinas, y D. Manuel Ostolaza, que lo es de la de Valladolid,

Vengo en nombrar al primero para que sirva la plaza de Magistrado que en la referida Audiencia de Valladolid desempeña el segundo.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Dirección del Personal.

Exemo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en Real orden de 20 de Febrero de 1864, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el día 1.º de Mayo próximo se dé principio en el Colegio Naval militar á los exámenes de oposicion para cubrir 20 plazas de aspirantes que deberán ingresar en 1.º de Julio venidero, fijándose el 31 de Marzo del corriente año como término hábil para presentar en este Ministerio las solicitudes de los jóvenes que desean asistir al concurso como opositonistas, y en las cuales deberán expresar precisamente las señas de su domicilio.

Las condiciones que han de llenar los que soliciten tomar parte en los exámenes son las siguientes: 1.ª No contar menos de 13 años de edad ni más de 17, sirviendo de base para la fijacion de estas edades la que cuentan los opositonistas en los dias que se abre el curso semestral, que son los primeros dias de Enero y Julio; quedando prohibido terminantemente el dar curso á instancias en solicitud de dispensa de edad.

2.ª Las oposiciones versarán únicamente sobre las materias que abraza el adjunto programa. 3.ª Para ser aprobados deberán alcanzar los opositonistas las censuras de Sobresaliente, Muy bueno ó Bueno en todas las materias preñadas.

4.ª El orden para el examen y clasificacion será el siguiente: Primer ejercicio. El de las materias comprendidas en el primer grupo. Segundo ejercicio. El de las comprendidas en el segundo grupo. Tercer ejercicio. El de las comprendidas en el tercer grupo, asignando los números 0, 1, 2, 3 y 4; 0, 3, 6, 9, 12, y 0, 6, 12, 18 y 24 en cada uno de dichos grupos respectivamente, correspondientes á las censuras de Malo, Mediano, Bueno, Muy bueno y Sobresaliente. Para tomar parte en el tercer ejercicio será condicion indispensable no haber merecido censura de desaprobacion en los dos anteriores, valorando las clasificaciones que resulten segun la suma íntegra de ellas, siendo preferidos en igualdad de sumas:

1.º Los que procedan de las listas del anterior sistema de ingresos con asiento vigente en ellas. 2.º Los que hubiesen alcanzado mayor suma de censuras en las materias contenidas en el tercer grupo. 3.º Los que además de acreditar en uno de los idiomas inglés ó francés la suficiencia que se exige en el programa, procuren tenerla en el otro desde traducirlo correctamente inclusive en adelante. 4.º Los de mayor edad, atendiendo para la eleccion al caso de los cuatro mencionados, en que por igualdad de los anteriores se establece la diferencia. 5.ª Una vez aprobados y dispuesto el ingreso, sentarán plaza el día 1.º de Julio próximo, y se procederá para su equipo y anticipos metálicos en los términos prevenidos en disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para noticia de esa Corporacion, acompañando al mismo tiempo el programa de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1866.

ZAVÁLA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL COLEGIO NAVAL MILITAR.

Primer grupo.

Leer y escribir al dictado. Gramática castellana. Geografía de España y nociones de la general. Principios de dibujo. Segundo grupo. Idiomas inglés ó francés. Lectura de un autor cualquiera. Escribir correctamente al dictado. Traducción. Tercer grupo. Aritmética.—Su objeto. Cantidad, número y unidad. Sistema de numeracion. Suma, resta, multiplicacion y division de los números. Idem de fracciones ordinarias. Descomposiciones en factores simples y compuestos. Máximo comun divisor y mínimo múltiplo. Condiciones de divisibilidad de los números. Números complejos. Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos, con especialidad los sexagesimales. Fracciones decimales, exactas, periódicas y mistas. Conversion de fracciones ordinarias á decimales y al contrario. Conversion de complejos á números mistos, quebrados comunes y decimales y al contrario. Sistema métrico decimal y conversion á las medidas antiguas y vice versa. Elevacion á potencia y extraccion de raíces. Raíces racionales y aproximaciones. Razones, equidiferencias y proporciones. Progresiones. Reglas de tres, simple, compuesta, de compañía, de interés simple, compuesto y de aligacion. Operaciones con cantidades positivas ó negativas. Logaritmos vulgares, su teoria, formacion de las tablas y modo de manejarlas. Hallar el logaritmo de cualquier número entero ó fraccionario. Hallar el número de un logaritmo positivo ó negativo y con solo la característica negativa. Aplicacion de los logaritmos á las operaciones de la aritmética. Complemento aritmético y su uso. Algebra.—Su objeto. Suma, resta, multiplicacion y division. Fracciones y operaciones. Máximo comun divisor y mínimo múltiplo. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita. Division de los valores en los particulares de solucion negativa ó de la forma A/O, B/O. Ecuaciones del primer grado con varias incógnitas. Eliminacion y fórmulas generales para la resolucion de las mismas. Principio de los límites. Desigualdades y limitacion de valores. Problemas indeterminados. Ecuaciones de condicion. Solucion de una ecuacion con dos incógnitas en números enteros, soluciones positivas. Potestades y raíces. Operaciones con los radicales. Ambigüedad de los radicales. Cantidades imaginarias. Exponentes negativos y fraccionarios. Ecuaciones del segundo grado y discusion de las mismas. Ecuaciones del cuarto grado que se resuelven como si fueran del segundo. Razones, proporciones y progresiones con todas sus propiedades y aplicaciones. Teoria general de los logaritmos. Geometría.—Su objeto. Definiciones de la línea recta, ángulo y triángulo. Del círculo, la circunferencia y líneas que en él se concuerdan. De la medida de los ángulos y problemas sobre los mismos. Teoria de las líneas perpendiculares y oblicuas, y problemas que dependen de ella. Secantes, tangentes. Teoria de las líneas paralelas. Valor de la suma de los ángulos de un triángulo. Casos de igualdad de los triángulos. Circunscribe una circunferencia en un triángulo, é inscriba un círculo en este. Medida de los ángulos formados dentro y fuera del círculo. Dividir un ángulo en partes iguales. Formar sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado. Líneas proporcionales. Dividir una línea en partes iguales. Hallar una línea cuarta proporcional. Triángulos semejantes. Casos de semejanza en los triángulos. Propiedades del triángulo rectángulo. Hallar una medida proporcional entre dos rectas dadas. Dividir una línea en media y extrema razon. Clasificacion de los polígonos, valor de sus ángulos. Propiedad de los polígonos semejantes. Relacion del diámetro á la circunferencia. Areas de los polígonos y círculos. Determinacion de las áreas de superficies irregulares. Condiciones que determinan la posicion de un plano. Líneas perpendiculares y paralelas á los planos. Propiedades de los planos que se cortan y de los paralelos. Medida del ángulo diedro. Ángulo poliedro, valor de sus ángulos, planos, casos de igualdad. Prismas, sus clases, superficie. Del cilindro, tronco y cono, superficie de estos cuerpos enteros, truncados. De la esfera, su superficie, la de una zona. Tetraedros semejantes. Poliedros semejantes, cuerpos regulares. Relacion de las superficies de los cuerpos á sus dimensiones homólogas. Volúmenes, igualdad de los paralelepípedos recto y oblicuo de igual base y altura. Que los de igual base están así como sus alturas, y los de igual altura como sus bases. Determinacion del volúmen de un paralelepípedo. Descomposiciones del prisma en tetraedros. Volúmen de la pirámide y cono. Idem del tronco de pirámide. Idem de un tronco de prisma triangular. Volúmenes de la esfera, segmento y sector esférico. Relacion de los volúmenes de los cuerpos con sus dimensiones análogas. Volúmenes de los cuerpos irregulares. Artículo del reglamento del Colegio Naval que se cita. Art. 8.º (Modificado por Real orden de 31 de Agosto de 1863). Las solicitudes de los pretendientes se documentarán en la forma siguiente: 1.ª La partida de bautismo del pretendiente, que deberá hallarse en posesion de los derechos de ciudadano español. 2.ª Obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 8 rs. diarios si fuere hijo de Oficial de cualquiera de los cuerpos de la armada ó del ejército, y con 12 rs. diarios en los demás casos, hipotecando en debida forma fincas ó rentas que garanticen el cumplimiento de esta obligacion, que ha de satisfacerse por semestres adelantados.

Este requisito podrá suprimirse siempre que el padre ó tutor se comprometa á depositar en la caja del Colegio el importe de un año de dichas asistencias, renovado por semestres cumplidos.

Como comprobante para la rebaja de asistencias que se concede á los hijos de Oficiales del ejército y armada, presentarán con el documento expresado copia autorizada del Real despacho de sus padres; pero si acreditada haber tenido un hermano carnal en el Colegio ó en cualquiera otro establecimiento análogo del ejército ó armada, solo se les exigirá las que quedan indicadas. Madrid 23 de Febrero de 1866.—Zavala.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

5 Febrero 1866. Al Director general.—Concediendo la vuelta á la Península al Capitan del ejército de Cuba D. Guillermo Erra y Barandabo.

Al mismo.—Id. al id. de Filipinas D. Francisco Paradell y Davin.

Al mismo.—Id. al Teniente del de Cuba D. Antonio Martínez Donate.

Al mismo.—Id. al id. de id. D. Faustino Gonzalez y Guardado.

Al mismo.—Id. al id. de Filipinas D. José Gay y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al id. de Cuba D. Pedro Castellanos y Martínez.

Al mismo.—Id. al id. de D. Estanislao Mantilla y Mantilla.

Al mismo.—Id. al id. de id. D. Angel Martínez García.

Al mismo.—Id. al id. de id. D. Pedro Pin y Fernandez.

Al mismo.—Id. al Subteniente de Filipinas D. Antonio Pelayo y Orpon.

Al mismo.—Destinando á cazadores de Antequera al Capitan D. Francisco Rodriguez y Varon, en lugar de D. Manuel Diosdado y Gonzalez, que lo verificará al de Llerena en la vacante que aquel deja.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia para esta corte al Teniente Coronel del cuerpo de Ingenieros D. Juan de Azpiroz y Arizcum.

Santidad militar.

Id. id. Al Director general.—Rehabilitando al primer Ayudante D. Felipe Polo y Astudillo en el uso de dos meses de Real licencia que le fué concedida por enfermo, y de otra gracia no lizo uso por la aparicion del cólera-morbo.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general.—Declarando mayor antigüedad en su empleo al Oficial tercero de la Seccion Archivo de Ceuta D. José Vazquez Garcia.

Al mismo.—Destinando á esta Capitanía general al Capitan de Estado Mayor del ejército D. Adolfo Rodriguez que sirve en la de Galicia.

Al mismo.—Concediendo dos meses de Real licencia con todo el sueldo á D. Manuel de Tuñeta y Castillo, Sargento mayor de la plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Resolviendo acerca de la instancia de mayor antigüedad en su empleo del Teniente D. Angel Alcázar y Gonzalez, que su separacion del servicio por causas políticas no debe causarle perjuicio para la antigüedad del empleo que entonces disfrutaba.

Al mismo.—Id. que el abono de tiempo otorgado al Teniente D. Juan Valverde y Quiroga al concederle la vuelta al servicio se entienda para los efectos de antigüedad en el empleo que entonces disfrutaba.

Vicariato.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando abono de sueldos por solo el corriente año económico al Capellan que fué del Supremo Tribunal D. José Madrid Yangies.

Al Vicario general castrense.—Nombrando Capellan del primer batallon del segundo regimiento de artillería á pie al que lo es de húsares de la Princesa Don Manuel Diaz Rullo.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el sueldo al soldado Vicente Lorens.

Al mismo.—Id. al id. Casimiro Lazcano.

Al mismo.—Id. al id. Pedro Casquete.

Al mismo.—Id. al id. Antonio Duarte.

Al mismo.—Id. al id. José Lopez.

Al mismo.—Id. al id. Narciso García.

Al Capitan general de Burgos.—Id. al cabo Antonio Lacalle.

Al de Castilla la Nueva.—Id. al soldado Julian Rodriguez.

Al mismo.—Id. al id. José Pineda.

Al de Galicia.—Id. al sargento Vicente García.

Al de Cataluña.—Id. al soldado Juan Bosch.

Al de Navarra.—Id. al id. Victoriano Saenz.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña Carlota Ortiz y Fernandez de la Vega.

Al mismo.—Id. id. á Doña Josefá y Doña María Calderon y Peña.

Al mismo.—Id. id. pagas de tocas á Doña María de las Mercedes Ibarbia y Araya.

Al mismo.—Id. id. á Doña María Escudero y Aleo.

Al presidente de la Junta de Escuderos.—Idem transmision de pensión á Doña Ramona Francis Roselló y hermanos.

Al mismo.—Id. id. á Doña Manuela Lopez y Dominguez.

Al mismo.—Id. un año de Real licencia á Doña María de los Dolores Sousa y Baena.

Infantería.

0 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Manuel Montañés y Castillon.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Felipe Gonzalez y García.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Saturnino Montalvo y Muñoz.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Enrique Otero y Lopez.

Al mismo.—Id. prórroga al Capitan D. Luis Lopez y Garcia.

Al mismo.—Id. regresar á la Península al Teniente del ejército de Cuba D. Inocencio Arrán y Cristóbal.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Alférez D. Juan Pró y Cano.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Trechuelo y Vida.

Al mismo.—Id. prórroga al Teniente D. Antonio Miguel Romero.

Al mismo.—Disponiendo permanezca en concepto de supernumerario en el regimiento húsares de la Princesa al Alférez D. Saturnino Fernandez de la Vega.

Al mismo.—Destinando á continuar sus servicios al ejército de la Península al Alférez del de Cuba D. José Martínez Navarro.

Al mismo.—Aprobando el regreso á la Península del Alférez del ejército de Cuba D. Federico Eloa.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo la plaza de San Hermenegildo al Coronel D. Nicolás Taboada y Fernandez Trabanco.

Al Comandante general de Alabarderos.—Id. la cruz sencilla de id. al Capitan de infantería, Cabo de Alabarderos D. José Santos y Flores.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de id., Cabo de Alabarderos D. Francisco Torres y Legido.

Al mismo.—Id. id. al id., Guardia de id. D. Pablo de Lama y Mora.

Al mismo.—Id. id. al id., Guardia de id. D. Lope Gomez y Alonso.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de caballería, Guardia del Real cuerpo de id. D. José Cosgaya y Celis.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. de id. al Subteniente D. Esteban Solanes y Pinto.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Id. id. de id. al Capitan de Plana mayor facultativa de Sanidad militar D. Antonio Alverico y Palma.

Al de Filipinas.—Id. id. de id. al Capitan de infantería D. Eugenio Serrano de la Cuesta.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo el retiro al Capitan D. Manuel Huelva.

Al Capitan general de Valencia.—Negando vuelta al servicio al Médico D. Manuel Ibañez.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. relief al Teniente D. José Elorza.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo abono de una paga al Comandante D. Rafael Santiago.

Al de Castilla la Vieja.—Id. retiro al sargento D. Inocencio del Pozo.

Al de la isla de Cuba.—Negando el retiro al soldado José Rojo.

Al de Cataluña.—Concediendo abono de sueldos al Capitan D. Ramon Ruiz.

Al de Granada.—Negando abono de tiempo al Teniente D. Luis Fernandez.

Al Comandante general del Real cuerpo de Guardias Alabarderos.—Concediendo retiro al músico D. Cayetano Lopez.

Al Inspector general de Carabineros.—Negando mejora de retiro al Subteniente D. Manuel Conejo.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. relief al carabinero Vicente Usó.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pensión á Doña Antonia Girronza y Jorge.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Francisca Echaiza y Aguado.

Al mismo.—Id. id. á Doña Francisca Murillas y Lumbrosas.

Al mismo.—Id. id. á Doña Vicenta de Castro y Lopez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando pensión á Doña Pelergrina Corpas y Gimeno.

Al de Castilla la Vieja.—Id. pensión á Doña Plácida Beraza y Eugúa.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. devolución del descuento que sufrió en las pagas de tocas á Doña Isabel Clemente y Girones.

Infantería.

7 id. Al Director general.—Concediendo relief al Teniente D. Bartolomé Pastor y Meseguer.

Al mismo.—Id. prórroga de licencia al Teniente Don Antonio Pastor y Marras.

Al mismo.—Id. la vuelta á la Península al Comandante del ejército de Cuba D. José Inurrigarro y Rovira.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Julian Herunda y Casares.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Suarez y Vidal.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Teniente D. Ramon Jerónimo de los Dolores.

Asuntos generales.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo la cruz de Emulacion científica de Sanidad militar al primer Ayudante médico D. Miguel de la Plata y Marco.

Infantería.

8 id. Al Director general.—Concediendo la vuelta á la Península al Capitan del ejército de Cuba D. Tomás Ripalda y Escobar.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Miguel Heredia y Paniagua.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Aloy y de la Torre.

Al mismo.—Id. la mayor antigüedad que solicita al Capitan D. Francisco Amieva y Brotons.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Negando á D. José de la Peña, Subteniente de artillería, el pase á infantería que solicita.

Al mismo.—Concediendo relief y abono de sueldo á D. Eugenio Jimeno, Teniente de artillería.

Al mismo.—Id. Real licencia para asuntos propios á D. Octavio Magdalena, primer Maestro examinador de la Fábrica de Ovedo.

Al mismo.—Aprobando pase en comision del servicio á Segovia D. Luis Bustamante, Teniente Coronel de artillería.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo abono de tiempo de servicio á D. José Saenz, Teniente de artillería de aquel departamento.

Ultramar.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo prórroga de licencia al Alférez de Milicias de Cuba D. Francisco Serrano.

Al Director general de Infantería.—Confirmando empleo de Subteniente para Filipinas, por haber sufrido examen, á D. Tomás Caiza.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo la pensión de 600 escudos anuales, correspondiente á los Caballeros Grandes Cruces de la Orden de San Hermenegildo á los Tenientes Generales B. Antonio Falcón y Abellán y D. Rafael Legobien y Auñán.

Al mismo.—Id. id. de 275 escudos al año, perteneciente á la plaza de San Hermenegildo, á los Brigadieres D. Casimiro Cañedo y Cienfuegos y D. José Baldaño y Sanchez, y al Teniente Coronel retirado D. Jerónimo de Mata y Carcer.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Subteniente militar de Filipinas al Comisario de Guerra de primera clase de dichas Islas D. Ramon Marrac y Planter.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relief al soldado Ramon Edo.

Al mismo.—Id. al id. Antonio Nuñez.

Al mismo.—Id. al id. Juan Pavon.

Al mismo.—Id. al id. Juan Jimenez.

Al mismo.—Id. al id. Francisco Lopez.

Al de la Guardia civil.—Id. retiro al sargento segundo Eugenio Garcia.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al carabinero José Bonet.

Al Capitan general de Cuba.—Id. id. al soldado Domingo Jerónimo.

Al mismo.—Id. al id. Jerónimo Ginart.

Al mismo.—Id. al id. Antonio Cajidia.

Al mismo.—Id. al id. Dionisio Somovilla.

Al mismo.—Id. al id. Camilo Rodriguez.

Al mismo.—Id. al id. Clemente Salavarde.

Al mismo.—Id. al id. Antonio Nimbo.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. premio de constancia al soldado D. José Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. al sargento D. Andrés Blanco.

Al mismo.—Id. id. D. José Ramos.

Monte-pío.

Id. id. Al Sr. Ministro de Ultramar.—Concediendo pensión á Doña Leonor Amara y Vazquez Rivera.

Al de Hacienda.—Id. que traslade á la Península los 8.000 duros que depositó en Cuba para casarse D. Victoriano Mendiguren y Lastra, Capitan de infantería.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem pensión á D. Joaquin Boneo y Font.

Al mismo.—Id. revalidacion de id. á Doña Juana Francisca Pascual é Irañeta.

Al mismo.—Id. vuelta al goce de id. Doña María de Africa Bautista y Heredia.

Infantería.

9 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Cornelio Jimenez y Ugalde.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Alejandro de Asmeller y Vilademunt.



CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la tercera semana de Febrero de 1866.

Table with columns: METALICO, DEPÓSITOS EN METALICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES, SALDO por depósitos en metálico, INGRESADO EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA ACTUAL, SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

Table with columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pago por intereses de depósitos, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with columns: SALDO en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, SALDO a favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses, DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPÓSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: METALICO, EFFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFFECTOS en cartera.

NOTA. El número de impositores que constituyen las existencias en las Cajas ceteras y de provincias en la semana anterior ascendía a 213.341, de las cuales pertenecían al metálico 204.088 y a papel 11.253, y en la presente a 213.308, en esta forma: 204.065 en metálico y 9.243 en papel.

Gobierno de la provincia de Córdoba. La Secretaría de Ayuntamiento de Encinas Reales, dotada con 439 escudos anuales, se halla vacante; en su virtud los aspirantes a dicho destino podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de la expresada villa dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Gobierno de la provincia de Gerona. La Secretaría del Ayuntamiento de Vidreres, dotada con 390 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Gobierno de la provincia de Lérida. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sanahuja, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.

Gobierno de la provincia de Logroño. La Secretaría del Ayuntamiento de Albelda se halla vacante por destitución del que la desempeñaba.

Gobierno de la provincia de Tarragona. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Henu, dotada con el sueldo de 100 escudos.

Gobierno de la provincia de Valencia. Autorizada esta Diputación por la ley de 18 de Junio de 1865.

El Director de semana, José Genaro Villanova. Los Vocales, Francisco de Paula Lobo, Pablo Abjeon, Manuel Vicente Miguero, Estanislao de Urquijo, Marqués de San Isidro, Ignacio Muñoz de Baena, Benito del Collado y Ardanuy, Angel Echeneu, Conde de Casa-Florez, Manuel Ledesma, José Sanz y Barea, Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia.

La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 130.

Las de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 140.

La Escuela de Villar del Pozo, con el de 100.

Provincia de Cuenca. Las Escuelas de Carrasosa de Haro, Montalvanejo y Puebla del Salvador, dotadas con el sueldo anual de 230 escudos cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Mota del Cuervo, con el de 920.

La Escuela de Castillo de Iniesta, con el de 200.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 487,500.

Las Escuelas de Castillejo-Sierra, Uña y Valhermoso, con el de 130.

Las de Culcharras, Fuentesusa, Pozuelo, Rada de Haro, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Buenache-sierra, Casas de Roldán, Casas de Santa Cruz, Castillo de Alvaráñez, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Yenceda, Laguna del Marqués, Lagunaseca, Masegosa, Pajaron, Pajaroncillo, Pedro-Igüerriero, Piqueras, Rivatagallida, Santa María del Val, Solera, Torralba del Castillo, Valdeolmenas de Arriba, Valdemorillo, Valtabado de Beteta y Valverdejo, con el de 100.

Provincia de Guadalajara. La Escuela de Villal de Mesa, dotada con el sueldo anual de 230 escudos.

Las de Colmenar de la Sierra y Paredes, con el de 200.

La de Gálpagos, con el de 180.

La de Yebes, con el de 160.

La de Villares, con el de 140.

La de Huertapelayo, con el de 120.

Las de Olmeda de Coveta y Tortuero, con el de 110.

La de Veguillas, con el de 108.

La de Alique, con el de 102.

La de Algar, con el de 100.

La de Rata, con el de 95.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82,500.

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderrebollo, con el de 78.

La de Villacorsa, con el de 74.

Las de Armunia y Valdeavertuelo, con el de 72.

La de Fraguas, con el de 58,500.

La de Toretá, con el de 52.

La de La Loma, con el de 30,500.

La de La Barbolina, con el de 31.

Provincia de Madrid. Las Escuelas de Moralzarzal y Navalagamela, dotadas con el sueldo anual de 230 escudos cada una.

La de Patones, con el de 180.

La de Santa María de la Alameda, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 140,600.

La de Ancheuelo, con el de 110.

La de Fresnedillas, con el de 100.

Provincia de Segovia. La Escuela de Gomezseca, dotada con el sueldo anual de 230 escudos.

La de Caballar, con el de 220.

Las de Fuente el Olmo de Fuentesueña y Sebulca, con el de 200.

La de Carrascal del Río, con el de 190.

La de Montejo de la Serrezuela, con el de 140.

Las de Adrada de Piron, La Lastrilla y Torrecondo, con el de 110.

Provincia de Toledo. La Escuela de Marjaliza, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.

La de Arcicollar, con el de 125.

Las de Casar de Talavera y Caudilla, con el de 110.

Las de Buenas-bodas, Meina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS. Provincia de Ciudad-Real. La Escuela de Retamoso, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

La de Solana del Pino, con el de 166,600.

La plaza de Auxiliar de la de Almaden, con el de 146.

La de igual clase de la de Almodóvar, y la Escuela de Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 114,700.

La de Valdemorillo, con el de 114,700.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Refuerta, con el de 100.

La de Aldea de San Benito, con el de 70.

La de Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca. Las Escuelas de Majaolas y Mazarulleque, con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de Tarazona, con el de 130.

La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 146,700.

La de igual clase de la de Cuenca, fundación del Reverendo Sr. Palafox, con 230 milésimas de sueldo diarias.

La Escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 70.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara. Las Escuelas de Alcañizo, Torrecilla y Torrico, dotadas con el sueldo anual de 166,700 escudos cada una.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaban de casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarse.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 2 de Marzo de 1866.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 4 de Marzo de 1866, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

Table with columns: INGRESOS, REINTEGROS, Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de impositores, Nuevos impositores, Total de impositores.

El Director de semana, José Genaro Villanova. Los Vocales, Francisco de Paula Lobo, Pablo Abjeon, Manuel Vicente Miguero, Estanislao de Urquijo, Marqués de San Isidro, Ignacio Muñoz de Baena, Benito del Collado y Ardanuy, Angel Echeneu, Conde de Casa-Florez, Manuel Ledesma, José Sanz y Barea, Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia.

de 1850 é instrucción de 23 de Enero de 1837 para emitir obligaciones provinciales al portador con el importe del déficit entre el producto de los arbitrios y el importe de las obras ejecutadas, ha acordado se proceda á la sexta emisión de 300 obligaciones en pública subasta, cuyo acto tendrá efecto en el salón de sesiones de la corporación el día 19 de Marzo, á las doce de la mañana; admitiéndose en la primera media hora las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, con arreglo al adjunto modelo y con las condiciones que siguen:

1.º A cada pliego deberá acompañarse la carta de pago que acredite que el proponente ha depositado en la de fondos provinciales el 5 por 100 del importe nominal de las obligaciones por que se interese, ó sea 400 reales por cada una de ellas.

2.º La subasta girará sobre el tanto por ciento de aumento á los 2.000 rs. capital de cada obligación; preferiéndose las proposiciones que contengan precios más altos, y en igualdad de estos, las que se interesen por menor número de obligaciones.

3.º Los autores de las proposiciones que por las circunstancias referidas hayan merecido la preferencia deberán presentarse personalmente á firmar el acta de subasta, ó autorizar al efecto á otra persona con poder bastante.

4.º Las obligaciones llevarán la fecha de 1.º de Abril de 1866, y disfrutarán desde dicho día inclusive el interés de 8 por 100 anual; debiendo los adjudicatarios realizar el importe de las suyas respectivas, deducido el depósito, en la Depositaria de fondos provinciales antes de las tres de la tarde del 31 de Marzo. Si así no lo verificasen, perderán por este solo hecho el depósito de garantía, é indemnizarán á los fondos de la obra de los perjuicios que por ello se les irrogaren.

5.º Los depósitos correspondientes á las proposiciones no admitidas serán devueltos con la subasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones con que se emiten... obligaciones provinciales del puerto del Grao, me obligo á tomar... abonando... reales por ciento sobre el importe de cada una.

(Fecha y firma, expresándose en letra la primera y todas las cantidades).

El aspirante, Presidente, Cástor Ibañez de Alencón.—P. A. D. L. D., el Secretario, Antonio Peña. 4630

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Ataquines, por dimisión del que la obtenía, dotada con 3.300 rs., pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Ataquines 24 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Manuel Vallejo. 4734-2

Aldaldia constitucional de Andújar.

D. Jerónimo Perez de Vargas, Marqués del Contadero y Alcalde constitucional de esta ciudad de Andújar, provincia de Jaen.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento de mi provincia, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se convocan aspirantes para la provisión de una plaza de Médico titular que se halla vacante por dimisión del que la obtenía.

Esta plaza se halla dotada con 400 escudos anuales, y sus obligaciones son las que prescribe el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, además de las establecidas por este cuerpo municipal, que se hallan de manifiesto en su Secretaría.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y por el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA Y Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro de dicho plazo al Alcalde que suscribe.

Andújar 20 de Febrero de 1866.—El Marqués del Contadero.—Por su mandado, Bernardino García, Secretario. 4730

Aldaldia constitucional del Puerto de Santa María.

El Alcalde de esta ciudad hace saber que estando vacante el destino de Comandante de la Guardia municipal de esta ciudad, dotado con 808 escudos anuales, que se consideren con circunstancias, méritos y servicios para desempeñarlos presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de mi residencia en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos: primero, los Oficiales retirados de la Guardia civil que cuenten 10 años de servicio; y segundo, los empleados de otros cuerpos de policía que hayan sido cuando menos Inspectores y tengan buena hoja de servicios; y tercero, las demás personas y categorías que para estos casos deters mina la legislación vigente.

Puerto de Santa María 27 de Febrero de 1866.—Francisco P. Vergara.—Cárlos González de Lagüesia, Secretario. 4747

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Salamanca.

Arriendo de fincas del dero en el Cubo de Don Sancho. Se hace saber que no habiendo tenido efecto el arrendamiento de las fincas procedentes del dero, se continúa por lo que se ha presentado proposición alguna en la subasta celebrada anteriormente, se verificará otra segunda el domingo 11 de Marzo próximo bajo el tipo de 29.538 rs.; advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las cinco sextas partes de dicha suma, ó sea la cantidad de 24.633 rs. 84 céntimos anuales, y con estricta sujeción al pliego de condiciones siguientes:

MAYOR CUANTÍA.—PARTIDO DE VITIGUINDO.

Número 281 del inventario.—Cinco porciones de la dehesa de Villoria de Buena madre, compuesta de labor, pasto, monte y casa, sitas en el distrito municipal del Cubo de Don Sancho, lindantes con todo el término de la dehesa, y esta con los pueblos de Boada, Zarza, Cubo, Buena madre y Fuente de San Estebán, las cuales pertenecieron al Cabildo catedral de Salamanca, y lleva en arriendo D. Santiago Beato, vecino de esta ciudad.

Pliego de condiciones.

1.º El remate se celebrará el expresado día 11 de Marzo próximo, de once á doce de la mañana, en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda; en la corte en el mismo día y hora ante los propios funcionarios, y en el Cubo de Don Sancho ante el Alcalde, Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario del Ayuntamiento, quedando pendiente hasta que se apruebe por la Dirección general del ramo.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad de 24.633 rs. 84 cént. por cada un año que se señala, según las reglas establecidas por instrucción.

3.º Además del precio del remate, se pagará á pronta en los plazos estipulados, en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de las fincas las recibirá con expresión de la casa, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fincer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á cultivo del país, y no podrá subarrendarlas.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados, en metálico, el importe del remate.

6.º El arriendo será por tiempo de tres años, contados desde el 15 de Abril del corriente año respecto á los pastos y hielos, y el 15 de Agosto las tierras de labor. Si las fincas después de arrendadas se viesen, caducará el contrato al terminar el año corriente de arriendo á la toma de posesión del comprador.

7.º Las proposiciones se harán por pliegos cerrados en papel común, y suscritos por los que soliciten las fincas y fladores abonados, acompañando carta de pago de la Caja de Depósitos, ó recibo del Depositario de fondos municipales del Cubo de Don Sancho, del 40 por 100 del tipo fijado, cuya cantidad será devuelta con el acta ó los que no se les adjudique el arriendo no debe tener lugar. En el caso de resultar dos proposiciones iguales en los pliegos, se admitirá la mayor postura que se hiciera en el acto entre los dos interesados, verificada en puja á la llana por espacio de cinco minutos.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor de los fondos públicos.

